



Transformación de cooperativas sociales a cooperativas de trabajo

GUÍA PRÁCTICA



Este material explica los pasos a seguir para el pasaje de una cooperativa social a una cooperativa de trabajo y las implicancias de dicha transformación. Se presentan aquí las particularidades de cada modalidad con el objetivo de facilitar la reconversión de aquellos grupos que se encuentran en este proceso.



01

¿QUÉ SON LAS COOPERATIVAS SOCIALES?



02

¿QUÉ IMPLICA LA TRANSFORMACIÓN DE COOPERATIVAS SOCIALES A COOPERATIVAS DE TRABAJO?



03

¿QUÉ DEBEMOS HACER PARA TRANSFORMARNOS A COOPERATIVA DE TRABAJO?



04

CUADRO RESUMEN DIFERENCIAS ENTRE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO Y LAS SOCIALES

01



¿QUÉ SON LAS COOPERATIVAS SOCIALES?



Las cooperativas sociales son un subtipo de cooperativas de trabajo.

Tienen como fin la inserción social y laboral de personas en situación de vulnerabilidad social (al menos el 75% de sus integrantes deben estar en esta condición).

La idea de las cooperativas sociales es que puedan lograr un desarrollo tal que les permita transformarse en cooperativas de trabajo.

Las cooperativas sociales más allá de sus especificidades se regulan por la misma normativa que las cooperativas de trabajo.



Las cooperativas sociales más allá de sus especificidades se regulan por la misma normativa que las cooperativas de trabajo.



02

¿QUÉ IMPLICA LA TRANSFORMACIÓN DE COOPERATIVA SOCIAL A COOPERATIVA DE TRABAJO?

La cooperativa continúa, no debe cerrar, sino que debe reformar su estatuto y transformarse.



Mantiene su número de RUT, sus obligaciones, sus derechos, sus fondos, bienes y sus autoridades electas. También mantiene sus libros: de Asamblea, Consejo Directivo, Comisión Fiscal, Registro de socios, Diario e Inventario (si poseen).



ENTONCES, ¿QUÉ COSAS CAMBIAN?



Respecto al control Estatal:

- Las cooperativas dejan de estar bajo la órbita del MIDES, para ser controladas por la Auditoría Interna de la Nación.

¿Qué implica ese control?

- Las cooperativas deben comunicar la convocatoria de asamblea y posterior presentación de la documentación que acredite su celebración.
- Visar sus Estados Financieros (a través de la central de balances) que deberán ir acompañados de un certificado contable, la memoria anual del consejo directivo y el informe de la comisión fiscal.
- Informar los cambios de integración de los órganos en la cooperativa.



A su vez dejan de tener el seguimiento permanente de las organizaciones contratadas por el MIDES.



Respecto a los aportes:

- Pasan a pagar IVA por lo que facturen. Por lo que a sus servicios deberán incorporarle un 22% más (a no ser que corresponda otro porcentaje, por ejemplo actividades de la salud 10%), que luego deberán pagar a la DGI. Pueden descontar el IVA de sus compras. Con este organismo deben realizar declaraciones juradas anuales. Deben tener especialmente este impuesto en cuenta cuando realicen sus presupuestos.
- En BPS pasan a pagar aporte patronal FONASA por todos los trabajadores socios y no socios (5% de la remuneración nominal más complemento de cuota mutual si corresponde) y el aporte patronal jubilatorio (7,5% de la remuneración nominal) de los empleados.
- Pasan a pagar la prestación coactiva de INACCOOP. Deben registrarse en el organismo y realizar declaraciones juradas anuales con los Estados Financieros, pagando a una tasa de 0,15% de los ingresos totales anuales.
- Están exoneradas de este parafondo: las Cooperativas sociales; cooperativas cuyos ingresos no superen en el ejercicio las 500.000 UI; cooperativas en las que el monto imponible para la liquidación de las contribuciones especiales de seguridad social correspondientes a los socios superen en el ejercicio el 70% de los ingresos y que los salarios y demás prestaciones que pague no sean superiores a los establecidos por los laudos de la rama respectiva, las que hayan surgido como consecuencia de un proceso de liquidación, moratoria, cesación de pagos o situación similar de la empresa titular anterior de la unidad productiva por 5 años desde que comienza a producir y las cooperativas educativas y/o culturales amparadas al art 69 de la Constitución.
- Dejan de estar exonerados de los timbres profesionales.



Respecto a las ventas:

- Pierden la posibilidad de compra directa con el Estado hasta el monto de la licitación abreviada (hasta \$ 10.000.000). En caso de sobrepasar el monto de compra directa (hasta \$ 200.000) por sus servicios, deben licitar con el Estado, lo cual implica más trámites y requisitos para el proceso y competir con el resto de las empresas que se presenten. Esto no sucede en el caso de que quienes contraten sean personas públicas no estatales, como INACOOOP, INEFOP, INIA, LATU, etc, quienes podrán contratar de forma directa indistintamente cooperativas sociales o de trabajo.
- Las empresas privadas pueden descontar de sus impuestos las contrataciones que realicen con las cooperativas de trabajo (en el caso de las sociales, hay algunas interpretaciones que no lo admiten)



Respecto a las remuneraciones mensuales (anticipo cooperativo):

- Pueden pagarse más del mínimo del laudo de actividad determinada por Consejo de Salarios siempre que su presupuesto se lo permita.



Respecto de los excedentes de la cooperativa (Resultado del ejercicio anual positivo):

- De tener excedentes al cierre de ejercicio, luego de realizar las reservas obligatorias, al menos el 50% del remanente debe distribuirse entre los socios.



Respecto al trabajo en comisiones:

- Puede ser remunerado si así lo prevé el estatuto.



¿QUÉ DEBEMOS HACER PARA TRANSFORMARNOS A COOPERATIVA DE TRABAJO?



1. Informarse y capacitarse. Es fundamental que la cooperativa evalúe correctamente su estado de situación, principalmente en cuanto a los clientes que posee y la viabilidad de que pueda continuar trabajando con ellos luego de la transformación o poseer algún plan de negocio alternativo viable. Hay que prever especialmente el momento en se realizará la transformación, ya que de poseer contratos vigentes, tienen que considerar el pago de los sobrecostos que se asumen que no fueron presupuestados siendo cooperativa social.



2. Informar al MIDES la decisión y solicitar el certificado de regularidad.



3. Realizar la Asamblea extraordinaria con el punto en el orden del día de la transformación de cooperativa social a trabajo con la correspondiente reforma de estatutos.

Deben contar con asesoramiento notarial y poseer los fondos que les permita costear dicha transformación.



4. Presentar ante el MIDES, en forma previa a su inscripción en la Sección Registro Nacional de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas, el primer testimonio de protocolización de la reforma estatutaria así como la correspondiente certificación notarial.



5. La cooperativa deberá presentar, para su inscripción, el primer testimonio de protocolización de la reforma estatutaria, así como la correspondiente certificación notarial, en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Cooperativas.



6. Culminado el proceso de transformación la cooperativa lo informará al MIDES a efectos de que éste realice la baja en su registro. Para ello se le solicitará entregar en la División de Cooperativas Social y Procesos Asociativos del Mides, un testimonio notarial de la reforma debidamente inscripto en el mencionado registro o el original a los efectos de hacerle una copia fiel al mismo



7. Modificación DGI, BPS y MTSS



8. Modificación en institución bancaria correspondiente.



9. Modificación en RUPE (Registro único de proveedores del Estado)



10. Inscripción en AIN (Auditoría Interna de la Nación)



11. Inscripción en INACOOOP (Instituto Nacional de Cooperativismo)

CUADRO RESUMEN DIFERENCIAS ENTRE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO Y LAS SOCIALES

	COOPERATIVAS DE TRABAJO	COOPERATIVAS SOCIALES
Socios	El ingreso de socios se decide libremente por parte del Consejo Directivo y no debe comunicarse a ninguna autoridad. Los requisitos de ingreso son los establecidos en el estatuto y el C.D examina las aptitudes morales y profesionales del aspirante para desempeñarse y las necesidades de la cooperativa. No se considera la condición de vulnerabilidad social.	75% o más en situación de vulnerabilidad socio económica y debe comunicarse previamente al Mides.
Organismo de constitución	Directamente ante el Registro de Personas Jurídicas – Sección Cooperativas.	MIDES y luego en el Registro de Personas Jurídicas – Sección Cooperativas.
Organismo de contralor	AIN.	MIDES.
Formación para la gestión y asesoramiento	Pueden acceder a los programas y herramientas que existen a nivel nacional para las cooperativas.	De forma permanente y gratuita a través de organizaciones contratadas por el MIDES y a las que acceden el resto de las cooperativas.
Exoneraciones tributarias DGI	IRAE, IP.	IRAE, IP, IMESI, IVA.

Exoneraciones tributarias BPS	Aportes Patronales Socios (excepto 5% Fonasa + CCM si corresponde).	Aportes Patronales totales, socios y contratados.
Exoneraciones tributarias OTRAS	Tasa registral.	Prestación coactiva, timbres profesionales, tasa registral.
Excedentes (resultado del ejercicio positivo)	Luego del destino establecido por ley, al menos el 50% del remanente debe repartirse entre los socios.	Tienen prohibido repartir excedentes entre los socios. Pueden destinar hasta un 20% a fines de progreso social, cultural y educativo que fija el MIDES.
Anticipos de excedentes (remuneración mensual)	Mínimo el laudo de actividad.	Mínimo y máximo el laudo de actividad.
Trabajo de las comisiones	Puede ser remunerado.	No puede ser remunerado.
Ventas al Estado	No existe posibilidad de compra directa hasta el monto de la licitación abreviada.	Posibilidad de compra directa hasta el monto de la licitación abreviada.
Ventas al Sector privado	Contribuyentes deducen IRAE por compras a CT. (Nº 9 del Art. 42º del Decreto Nº 150/007).	La normativa de deducción de IRAE refiere a compras a cooperativas de producción, por lo q en algunos casos de interpretación estricta se entiende que las sociales no están incluidas.
Libros de comercio	Libro diario e inventario.	MIDES admite sustituirlos por libro de caja y banco.



El Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP) se crea en el año 2008 a partir de la Ley General de Cooperativas 18.407, con el objetivo de promover los principios y valores de la cooperación, a través de formular y evaluar planes de desarrollo cooperativo.

Buscamos impulsar procesos asociativos, integradores y participativos entre las cooperativas, considerando las diversas manifestaciones de la economía social y solidaria.

Nos corresponde evaluar la incidencia del cooperativismo en la economía y en la sociedad, a través de la investigación y la creación de un sistema nacional de información de carácter público.

Damos impulso a la formación de los cooperativistas para la gestión socio empresarial, y fomentamos la enseñanza del cooperativismo en todos los niveles de la educación pública y privada.

Sarandí 302 | Montevideo, Uruguay

contacto@inacoop.org.uy | www.inacoop.org.uy

☎ 2916 5142 | 0800 1900